

Penonomé, 5 de octubre 2021  
DRCC-SEIA-0094-2021

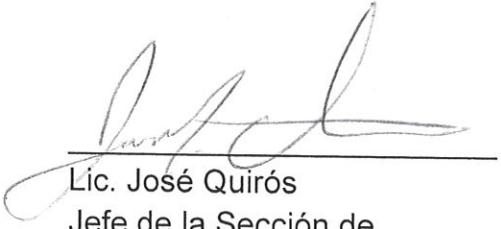
Licenciado  
Mayo Chérigo  
Asesor legal  
MIAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **7-DRCC-IF-033-2021** y la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN** del proyecto categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es KALEY OTHON HERRERA. A desarrollarse en el corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente;

  
Lic. José Quirós  
Jefe de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MIAMBIENTE-Coclé.

JQ/cb

B. Amíbar  
25/10/2021  
11:52 am

Dirección Regional de Coclé  
Asesoría LegalDirección Regional de Coclé  
MEMORANDO AL- 198 - 10 -2021.

Para: Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional Mi Ambiente- Coclé

De: Licio Mayo Cherigo  
Supervisor de Asesoría Legal

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental (Refrendo).

Fecha: 06 de octubre de 2021

NOTA. DRCC-SEIA-0094-2021

Proyecto Categoría I: "**LOCALES COMERCIALES**"

Promotor: **KALEY OTHON HERRERA**.

Lugar: a desarrollarse en Villa del Carmen, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé.-

Consultor Líder: Diomedes Vargas

Expediente: 7-DRCC-IF-033-2021

Proveído: DRCC-ADM-046-2021

DRCC-IT-APRO-194-2021.

Resolución: S/N



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día CINCO (05) de Octubre de 2021, el Estudio de impacto Ambiental, denominado, "**LOCALES COMERCIALES**", por el promotor **KALEY OTHON HERRERA**, con cédula de identidad personal 2-945-832 ubicado en Villa del Carmen, corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que el fundamento legal para que se cumpla con la responsabilidad que reposa en el artículo 112 y 114 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y demás normas afines complementarias en la legislación ambiental vigente.

Se detalla lo siguiente:

1. Impactos negativos no significativos al ambiente.(etapa de aprobación).
2. Cumplir con las normas aplicadas al Estudio de impacto Ambiental.(Seguimiento por parte de SEVEDA).-
3. Dar seguimiento al proyecto por actividades realizadas por el promotor.
4. Cumplir con la normativa AG-0235-2003, e cuanto al área a utilizar en el proyecto.
5. Se realizaron las respectivas ampliaciones, aclaraciones y en la fase de Evaluación Ambiental.
6. Cumplir con la normativa COPANIT- 35-2019.
7. Cumplir con el Decreto Ley 35 de 1966. Uso de Aguas.
8. Existe autorización por medio de la cuota parte de la propiedad. Folio 9.



Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Dirección Regional de Coclé  
Asesoría Legal

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Verificar Resolución motivada.

Sin más que agregar,

Base Legal: Artículos 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

MCH/ea